




| | | |
|--------------------|--|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 051970209138 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 112-4556-2019 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... | |
| Fecha: | 28/11/2019 | Hora: 16:48:41.00... Folios: 3 |

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010, esta Corporación otorgó un permiso de concesión de aguas para la generación de energía, a la Empresa Generamos Energía SAS ESP, identificada con el Nit 900.203.772-4, sobre el Río Cocorná, proyecto a desarrollarse en el Municipio de El Carmen de Viboral en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución 112-1786 del 27 de abril de 2016, esta Corporación autorizó la cesión de la mencionada concesión de aguas, a la empresa Taborda Vélez & CIA S EN C, identificada con el Nit 890.929.315-2.

Que mediante la Resolución 112-2370 del 25 de mayo de 2016, esta Corporación autorizó la cesión de la mencionada concesión de aguas a las empresas ELECTRICAS DE MEDELLIN — INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificada con el NIT N° 890.906.413-7, en un 51,44%, MARIA ROJAS E HIJOS SCA, identificada con el NIT N° 900.197.672-1, en un 11%, GRUPO ELEMENTAL SAS, identificada con el NIT N° 900.345.838-0, en un 14,28% e INVERSIONES MARU ROLDAN SAS, identificada con el NIT N° 900.778.077-0, en un 9%, quedando la Empresa Taborda Velez & CIA S EN C, solo con un 14.28%.

Que mediante el oficio 112-2463 del 22 de junio de 2016, la Señora María Eugenia Rojas Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía 42.776.019, actuando en calidad de apoderada de las empresas titulares, solicitó a la Corporación la

Ruta 112-4556-2019, Expediente 051970209138, Vigente desde: F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

cancelación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010.

Que mediante el oficio con el radicado 112-1156 del 7 de abril de 2017, la Señora María Eugenia Rojas Díaz desiste de la mencionada solicitud.

Que mediante la Resolución 112-4032 del 12 de septiembre de 2018, esta Corporación autorizó la cesión de la mencionada concesión de aguas a la a la empresa Taborda Vélez & CIA S EN C, en un 100%.

Que mediante el oficio con el radicado 131-10032 del 26 de noviembre de 2019, el doctor Héctor Taborda Maya, representante legal de la empresa Taborda Vélez & CIA S EN C, solicita el desistimiento de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010, informando que no han podido obtener la licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra el principio de eficacia, en virtud del cual, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974: "*b. Por concesión*".

Asimismo, el artículo 2.2.3.2.7.1. del mismo Decreto, sostiene que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: "*i. Generación hidroeléctrica*".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante el oficio con el radicado 131-10032 del 26 de noviembre de 2019, el doctor Héctor Taborda Maya, representante legal de la empresa Taborda Vélez & CIA S EN C, solicita el desistimiento de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010, informando que no han podido obtener la licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico.

La concesión de aguas otorgada por esta Corporación, ha estado vigente desde el año 2010, sin que los titulares de la misma hayan dado inicio al proyecto de generación de energía denominado "Cocorná III". Siendo la concesión de aguas la autorización para hacer uso de las aguas para los diferentes fines, también es un derecho de los titulares solicitar ante las autoridades ambientales la renuncia a los permisos ambientales otorgados.

Por lo anterior, La Corporación procederá a aceptar la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010 y a ordenar el archivo del expediente.

Teniendo en cuenta que el Jefe de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, es competente para otorga, negar y decidir sobre los permisos ambientales individuales, para los proyectos de generación de energía, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a la concesión, otorgada por esta Corporación mediante la Resolución con el radicado 134-0044 del 15 de junio de 2010, para la generación de energía, según expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al usuario que, deberá realizar el pago de la tasa por uso del recurso hídrico, hasta el 26 de noviembre de 2019, fecha en que se presentó la solicitud de renuncia.


ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Unidad Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la empresa Taborda Vélez & CIA S EN C.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe de La Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 05197.02.09138.

Fecha 28 de noviembre de 2019
Proyectó Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Dependencia Oficina de Licencias y Permisos Ambientales